



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arg. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0035 2312 2022

RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA
MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **IGNACIO ELIAS GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.827.743**, **NELSON AUGUSTO GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.827.433** Y **OLIVIA ROSA ALZATE DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.775.354**, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CALLE 9 # 4-63 BARRIO BOLIVAR - LOTE Y CONSTRUCCION DENOMINADO TEATRO O CINEMA ÉXITO Y LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA NORORIENTAL DEL CRUCE DE LA CALLE 9 CON CRA 5** según certificado de tradición y/o **CALLE 9 # 4 -63 IN** según recibo impuesto predial barrio BOLIVAR, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0062-0023-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-712393** y **370-712394**, ha(n) solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** en suelo urbano, en un predio con un área total de 689,86 m².
3. Que al predio identificado con nomenclatura **CALLE 9 # 4-63 BARRIO BOLIVAR - LOTE Y CONSTRUCCION DENOMINADO TEATRO O CINEMA ÉXITO Y LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA NORORIENTAL DEL CRUCE DE LA CALLE 9 CON CRA 5** según certificado de tradición y/o **CALLE 9 # 4 -63 IN** según recibo impuesto predial barrio BOLIVAR del municipio de Yumbo, con matrículas inmobiliarias N° **370-712393** y **370-712394** y número predial **76892-01-01-0000-0062-0023-0-0000-0000**; se le concedió previamente **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA** expedido por la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo bajo el N° **146-88** con fecha de expedición diciembre de 1988.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el "**Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **2. Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **Parágrafo 1°.** La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

5. **Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** en suelo urbano, para dos (2) unidades de comercio en tres pisos (3) pisos con cubierta liviana e inclinada en un lote con un área de **689,86 m²**, así: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES AREAS: PRIMER PISO:** Que contaba con: lobby, local 1, local 2, local 3, zona de sillas, baterías de baño y punto fijo que pasa a ser en su totalidad local comercial con 2 puntos fijos, ascensor, baño para personas con movilidad reducida, deposito, **CON UN AREA MODIFICADA DE 637,50 M2.** **SEGUNDO PISO:** Que contaba con: zona de sillas, batería de baño, deposito, punto fijo, sala de proyección y oficina que pasa a ser en su totalidad local comercial con 1 punto fijo, ascensor, 2 baterías de baño, una de ellas para personas con movilidad reducida, **CON UN AREA MODIFICADA DE 287,56 M2.** **TERCER PISO:** que contaba con zona para aires acondicionados y punto fijo que pasa a ser área de almacenaje, **CON UN AREA MODIFICADA DE 33,00 M2.** **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION DE LAS SIGUIENTES AREAS: SEGUNDO PISO:** CON UN AREA AMPLIADA DE **355,03 M2.** **TERCER PISO:** CON UN AREA AMPLIADA DE **48,49 M2.** **QUEDANDO CONFORMADA UN TOTAL DE AREAS ASÍ: PRIMER PISO** con un área total construida de **637,50 m²** y área libre de **52,36 m²** **SEGUNDO PISO** con un área total construida de **642,59 m²**, **TERCER PISO** con un área total construida de **81,49 M2.** **PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 1.361,58 M2.**
6. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
7. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento.
8. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0035 23122022

RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

9. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN** para uso comercial.
10. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-01-01-0000-0062-0023-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias **N° 370-712393 y 370-712394**, se ubica en Área de Actividad **MIXTA RESIDENCIAL COMERCIAL** y con tratamiento de **CONSOLIDACION**.
11. Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.
12. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
13. El proyecto debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC; obligación que corresponde al titular de la licencia dar cumplimiento.
14. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ	Matrícula Profesional:	A76031999-94313600
Arquitecto proyectista:	FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ	Matrícula Profesional:	A76031999-94313600
Ingeniero civil calculista:	DIEGO ALBERTO LOPEZ LONDOÑO	Matrícula Profesional:	76202-52927
Diseñador elementos no estructurales	DIEGO ALBERTO LOPEZ LONDOÑO	Matrícula Profesional:	76202-52927
Ingeniero civil o geotecnista:	JUAN DE DIOS RESTREPO LARA	Matrícula Profesional:	76202-62917

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0035 | 23 12 2022

RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

15. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
16. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
17. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
19. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
20. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
21. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN en suelo urbano, a **IGNACIO ELIAS GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.743, **NELSON AUGUSTO GARCIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.433 Y **OLIVIA ROSA ALZATE DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.775.354, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CALLE 9 # 4-63 BARRIO BOLIVAR - LOTE Y CONSTRUCCION DENOMINADO TEATRO O CINEMA ÉXITO Y LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA**

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0035	23122022
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

ESQUINA NORORIENTAL DEL CRUCE DE LA CALLE 9 CON CRA 5 según certificado de tradición y/o CALLE 9 # 4 -63 IN según recibo impuesto predial barrio BOLIVAR, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0062-0023-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-712393 y 370-712394.

SEGUNDO: AUTORICÉSE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN en suelo urbano, para dos (2) unidades de comercio en tres pisos (3) pisos con cubierta liviana e inclinada en un lote con un área de 689,86 m², así: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES AREAS: PRIMER PISO:** Que contaba con: lobby, local 1, local 2, local 3, zona de sillas, baterías de baño y punto fijo que pasa a ser en su totalidad local comercial con 2 puntos fijos, ascensor, baño para personas con movilidad reducida, deposito, CON UN AREA MODIFICADA DE 637,50 M². **SEGUNDO PISO:** Que contaba con: zona de sillas, batería de baño, deposito, punto fijo, sala de proyección y oficina que pasa a ser en su totalidad local comercial con 1 punto fijo, ascensor, 2 baterías de baño, una de ellas para personas con movilidad reducida, CON UN AREA MODIFICADA DE 287,56 M². **TERCER PISO:** que contaba con zona para aires acondicionados y punto fijo que pasa a ser área de almacenaje, CON UN AREA MODIFICADA DE 33,00 M². **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION DE LAS SIGUIENTES AREAS: SEGUNDO PISO:** CON UN AREA AMPLIADA DE 355,03 M². **TERCER PISO:** CON UN AREA AMPLIADA DE 48,49 M². **QUEDANDO CONFORMADA UN TOTAL DE AREAS ASÍ: PRIMER PISO** con un área total construida de 637,50 m² y área libre de 52,36 m² **SEGUNDO PISO** con un área total construida de 642,59 m², **TERCER PISO** con un área total construida de 81,49 M². **PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 1.361,58 M².**

TERCERO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0035 | 23 12 2022

RAD: N° 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.

SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

OCTAVO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

NOVENO: AUTORICESE la edificación sin barreras físicas en el espacio público, manteniendo la continuidad de los andenes en las zonas de acceso vehicular con el manejo de pompeyanos en el sardinel de la vía vehicular e iniciando la rampa vehicular al interior del paramento de construcción.

DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 23 DIC. 2022

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Ing. Huberth Loren Mera
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

Curaduría Urbana No.2 YUMBO



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Veintitres (23) DIAS
DEL MES DE Diciembre DE 2022, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AAU2Y-0035 DE 23.12.2022
EL NOTIFICADO: IGNACIO ELIAS GARCIA G.
IDENTIFICADO: 70.827.743

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo IGNACIO ELIAS GARCIA Identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 70.827.433

Expedida en Granada manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 23. Diciembre. 2022

C.C. No. 70827743



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Veintitres (23) DIAS
DEL MES DE Diciembre DE 2022, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AAU2Y-0035 DE 23.12.2022
EL NOTIFICADO: Jhon Dario Lopez A.
IDENTIFICADO: 70.826.792

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Jhon Dario Lopez Alzate Identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 70.826.792

Expedida en Granada manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 23. Diciembre. 2022

C.C. No. 70.826.792



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Veintitres (23) DIAS
DEL MES DE Diciembre DE 2022, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AAU2Y-0035 DE 23.12.2022
EL NOTIFICADO: Nelson Augusto Garcia
IDENTIFICADO: 70.827.433

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Nelson Augusto Garcia Identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 70.827.433

Expedida en Granada manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 23. Diciembre. 2022.

C.C. No. Nelson Garcia
70827433

2011-2012

Handwritten notes on the left side of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten notes on the right side of the page, including a date and some illegible text.

ESPACIO EN BLANCO



2011-2012

Handwritten notes on the left side of the second page.

Handwritten notes on the right side of the second page.

ESPACIO EN BLANCO



2011-2012

Handwritten notes on the left side of the third page.



Handwritten notes on the right side of the third page.

ESPACIO EN BLANCO



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD: No 76892-2-22-0018 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0035 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO a IGNACIO ELIAS GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.743, NELSON AUGUSTO GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.433 Y OLIVIA ROSA ALZATE DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.775.354, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CALLE 9 # 4-63 BARRIO BOLIVAR - LOTE Y CONSTRUCCION DENOMINADO TEATRO O CINEMA ÉXITO Y LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA NORORIENTAL DEL CRUCE DE LA CALLE 9 CON CRA 5 según certificado de tradición y/o CALLE 9 # 4 -63 IN según recibo impuesto predial barrio BOLIVAR, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0062-0023-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-712393 y 370-712394, la cual fue notificada personalmente el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022 a IGNACIO ELIAS GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.743, NELSON AUGUSTO GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.827.433 Y JHON DARIO LOPEZ ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.826.792, en calidad de apoderado de OLIVIA ROSA ALZATE DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.775.354 , y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN			
DESDE EL	26 DE DICIEMBRE DE 2022	HASTA EL	23 DE DICIEMBRE DE 2024

Dada en Yumbo el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366